

20 DIC 2019

VISTOS:

Decreto Ley 1-3063 de 19780, del Ministerio del Interior
Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
Resolución Exenta N° 1924 del 05/12/2019 de la Dirección de Educación Pública.

CONSIDERANDO:

- Convenio de celebración entre la Dirección de Educación Pública y I. Municipalidad de Cañete, con fecha 18 de noviembre de 2019.

DECRETO:

APRUEBESE, el Convenio de celebración entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Cañete, con fecha 18 de noviembre de 2019, convenio que tiene como finalidad financiar el proyecto "Equipamiento para el Establecimiento Técnico Profesional Alonso de Ercilla y Zúñiga", con el objetivo de contribuir a una mejor inserción laboral de los estudiantes, con un monto del proyecto que asciende a \$99.999.661.-

Que, para tal efecto, apruébese la contratación de los servicios requeridos para la ejecución del presente convenio.

IMPÚTESE, el gasto que irroga la ejecución del presente decreto a la cuenta complementario del 114-05-57 del Departamento de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIA MUNICIPAL
YESSICA CAMPOS SOTOS
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE
JULIO ANATIVIA ZAMORA
ALCALDE(S)

JMAM/JBBT/MEGF/CPBP/mgf
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal.
Dirección DAEM
Unidades DAEM
Interesado.
ID DOC 297555



ARL/ENGE/JBA/MLP/CRM

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, PARA FINANCIAR PROYECTO DE EQUIPAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL TÉCNICO - PROFESIONAL "LICEO TÉCNICO PROFESIONAL ALONSO DE ERCILLA Y ZÚÑIGA", RBD: 18.004, DE LA COMUNA DE CAÑETE, REGIÓN DEL BIOBÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 0 1 9 2 4

SANTIAGO, 0 5 DIC 2019

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27, de la Ley N° 21.040; en el Decreto N° 10, de 2018, del Ministerio de Educación, que delega en el Director de Educación Pública, la facultad para representar extrajudicialmente al Fisco; en la Resolución Exenta N° 1.250, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba convocatoria para postulación y selección de proyectos de equipamiento de establecimientos técnico - profesionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública; en la Resolución Exenta N° 1.656, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que acoge propuesta de proyectos elegibles realizada por la Comisión y adjudica a sostenedores que indica, en el marco de la convocatoria de equipamiento para establecimientos técnico - profesionales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación en el marco del Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105

2036

"Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico - Profesional", Glosa 09, considera recursos destinados a financiar la adquisición e instalación de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico profesionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y su destino y uso será para fines exclusivamente educacionales. Estos recursos se ejecutarán conforme al Decreto N° 423, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones;

Que, la indicada asignación presupuestaría además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", la que dispone que los recursos anteriormente indicados serán distribuidos conforme con los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040;

Que, de conformidad con la normativa anterior y lo dispuesto por el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, cuyo objeto es reglamentar la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, mediante Resolución Exenta N° 1.250, de 2019, la Dirección de Educación Pública aprobó la convocatoria para la postulación y selección de proyectos de equipamiento que contribuya a una mejor inserción laboral de los estudiantes de los establecimientos educacionales técnico - profesionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, en el marco de la convocatoria antes referida se procedió a la elegibilidad técnica de los proyectos postulados;

Que, conforme con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, la respectiva Comisión de Selección de Proyectos, en concordancia con los criterios y la ponderación establecidos en las bases de la convocatoria, propuso a la Directora de Educación Pública de entre los proyectos elegibles, aquellos que se encontraban en condiciones de ser seleccionados y financiados;

Que, la Directora de Educación Pública mediante Resolución Exenta N° 1.656, de 2019, acogió la propuesta realizada por la Comisión de Selección de Proyectos y adjudicó los recursos para el financiamiento de los proyectos seleccionados;

Que, el artículo 8° del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, dispone que la transferencia de los recursos que se asignen en virtud de dicho cuerpo reglamentario estará sujeta a la firma de uno o más convenios entre la Dirección de Educación Pública y el representante legal del sostenedor correspondiente. Asimismo, mediante Decreto N° 10, de 2018, del Ministerio de Educación, se delegó en el Director de Educación Pública la representación extrajudicial del Fisco para la ejecución de los actos y celebración de los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados;

Que, el convenio que se suscriba para la transferencia de los recursos a la sostenedora del establecimiento educacional debe ajustarse a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, como forma de ejercer el control financiero del Estado y efectuar el examen y juzgamiento de las cuentas de los servicios, personas y entidades sujetos a su fiscalización;

Que, por otra parte, y según se expresó en el considerando primero de la presente resolución exenta, los recursos de que se trata deben ejecutarse conforme al Decreto N° 423, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, norma que entre otras materias, establece un procedimiento especial para la transferencia de los recursos asignados, el que imposibilita el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, desnaturalizándola en cuanto a la forma en que la sostenedora debe rendir los recursos transferidos, por lo que no se cumpliría el objetivo del órgano contralor respecto del control financiero que uniforma los procesos de transferencia y rendición de gastos, atendido lo cual, se debe preferir el procedimiento establecido en ésta última, en especial, lo dispuesto en sus artículos 13 y 20;

Que, en consecuencia, el convenio entre la sostenedora y la Dirección de Educación Pública para la transferencia de los recursos asignados a la primera, debe establecer que dicha transferencia se ejecutará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del mencionado convenio;

Que, conforme con lo expresado en los considerandos precedentes, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cañete han suscrito un convenio para financiar la ejecución del proyecto de equipamiento seleccionado para el establecimiento educacional "Liceo Técnico Profesional Alonso de Ercilla y Zúñiga", RBD: 18.004, ubicado en la comuna de Cañete,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase convenio celebrado con fecha 18 de noviembre de 2019, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cañete, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Santiago, a 18 de Noviembre de 2019, entre la Dirección de Educación Pública, representada por su Directora doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna

de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la Ilustre Municipalidad de Cañete, RUT: 69.160.500-0, en adelante "la Sostenedora", representada por su alcalde, don Jorge James Radonich Barra, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, Región del Biobío, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105 "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico - Profesional", Glosa 09, considera recursos destinados a financiar la adquisición e instalación de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico profesionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y su destino y uso será para fines exclusivamente educacionales. Estos recursos se ejecutarán conforme al Decreto N° 423, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", la que dispone que los recursos anteriormente indicados serán distribuidos conforme con los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040.

De conformidad con la normativa anterior y lo dispuesto por el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, cuyo objeto es reglamentar la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, mediante Resolución Exenta N° 1.250, de 2019, la Dirección de Educación Pública aprobó la convocatoria para la postulación y selección de proyectos de equipamiento que contribuya a una mejor inserción laboral de los estudiantes, correspondientes a establecimientos educacionales técnico - profesionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

En el marco de la convocatoria antes referida, mediante Resolución Exenta N° 1.656, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, se seleccionó el proyecto de equipamiento para el establecimiento educacional "**Liceo Técnico Profesional Alonso de Ercilla y Zúñiga**", rol base de datos (RBD): 18.004, ubicado en la comuna de Cañete, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y se adjudicaron los recursos para su ejecución.

Por último, el artículo 8° del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, dispone que la transferencia de los recursos que se asignen en virtud de dicho cuerpo reglamentario estará sujeta a la firma de uno o más convenios entre la Dirección de Educación Pública y el representante legal del sostenedor correspondiente. Asimismo, mediante Decreto N° 10, de 2018, del Ministerio de Educación, se delegó en el Director de Educación Pública la representación extrajudicial del Fisco para la ejecución de los actos y celebración de los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados.

SEGUNDO: La Dirección y la Sostenedora señalan que el presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos que se deben cumplir para la transferencia de los recursos adjudicados por parte de la Dirección a la Sostenedora. Dichos recursos están destinados al financiamiento del equipamiento considerado en el proyecto postulado por la Sostenedora y aprobado por la Dirección, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante SECREDUC, cuya finalidad es apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje en el establecimiento educacional singularizado en la cláusula precedente y contribuir a una mejor inserción laboral de los estudiantes.

Para efectos de lo anterior se considera que forman parte del presente convenio la totalidad de los antecedentes presentados por la Sostenedora para postular el proyecto de equipamiento, como también, el listado de equipamiento que debe adquirir la Sostenedora y que se adjunta al presente convenio, en adelante "el Anexo", listado aprobado por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Educación, el que contiene la descripción de los bienes a adquirir, sus especificaciones técnicas, la cantidad y el costo estimado, documento que para todos los efectos forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El costo estimado del proyecto asciende a **\$ 99.999.661 (noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con los recursos de la asignación presupuestaria indicada en la cláusula primera.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o si durante la implementación del proyecto la SECREDUC correspondiente autoriza modificaciones al equipamiento aprobado que impliquen un alza del costo efectivo o es necesario financiar equipamiento adicional para que el proyecto cumpla con el objetivo para el cual se formuló, corresponderá exclusivamente a la Sostenedora financiar el mayor costo del proyecto en relación con el monto de recursos señalados en el párrafo primero anterior.

Por otra parte, si el costo efectivo del proyecto resulta ser inferior a su costo estimado, la Sostenedora deberá reintegrar a la Dirección la diferencia de recursos que resulte entre el costo estimado del proyecto y su costo efectivo.

CUARTO: El total de los recursos establecidos en el párrafo primero de la cláusula tercera anterior serán transferidos a la Sostenedora una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del presente convenio.
- b) Que la Sostenedora haya presentado en la respectiva SECREDUC, el acto administrativo por el cual hubiere aprobado el presente convenio, conforme con lo establecido en la cláusula quinta siguiente.
- c) Que la Sostenedora haya presentado en la correspondiente SECREDUC un oficio mediante el cual solicite la transferencia de recursos e informe una cuenta corriente para que se le depositen dichos fondos. **Para dicho efecto, la titularidad**

de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.

La Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora de la totalidad de los antecedentes indicados en el párrafo anterior, para pronunciarse sobre la solicitud de la Sostenedora y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones.

En caso que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo la Dirección a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el párrafo sexto siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación de la Dirección a la solicitud de la Sostenedora.

Si la Dirección formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, éstas se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDOC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDOC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo primero de la presente cláusula.

Sin perjuicio de las exigencias establecidas en la presente cláusula, será requisito para la transferencia de los recursos que la Sostenedora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta que estuviere obligada a realizar por otros recursos que le hubiere transferido la Dirección.

QUINTO: La Sostenedora tendrá un **plazo de doce (12) meses** para ejecutar el proyecto, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Conforme al señalado plazo, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones detalladas en el presente convenio, lo que implica entregar un cronograma de ejecución del proyecto y efectuar las adquisiciones de equipamiento en las fechas programadas.

Por otra parte, **para dar inicio al procedimiento de contratación de la ejecución del proyecto**, la Sostenedora tendrá un **plazo de noventa y cinco (95) días hábiles**, también contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Por último, la Sostenedora tendrá un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde que se le notifique el acto administrativo mediante el cual la Dirección de Educación Pública apruebe este convenio, para presentar en la respectiva SECREDUC el acto administrativo municipal aprobatorio de este mismo convenio.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, la Dirección podrá ampliar cualquiera de los plazos antes indicados, previa petición escrita de la Sostenedora, presentada antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el último acto aprobatorio del convenio que así lo disponga.

SEXTO: En virtud del presente acto la Sostenedora se obliga a adquirir el equipamiento cuyas características y cantidad se encuentran establecidas en el Anexo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) La Sostenedora deberá efectuar la adquisición del equipamiento de conformidad con la Ley N° 19.886 y el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- b) La Sostenedora deberá adquirir el equipamiento establecido en el Anexo, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en dicho documento.
- c) La Sostenedora podrá realizar uno o más procesos para la adquisición del equipamiento establecido en el Anexo, debiendo tratarse de equipamiento nuevo y sin uso.

Para efectos de lo anterior, en forma previa a que se inicie el procedimiento de adquisición, la Sostenedora deberá entregar a la respectiva SECREDUC, un cronograma de ejecución de las actividades que establece el presente convenio, el que deberá ser concordante con el plazo de ejecución del proyecto establecido en la cláusula quinta anterior.

Además, iniciado el proceso de adquisición, la Sostenedora deberá informar a la respectiva SECREDUC sobre el ingreso de los respectivos antecedentes al Mercado Público y la ID del proceso.

- d) En caso que la Sostenedora modifique las especificaciones técnicas del equipamiento establecido en el Anexo, para efectuar la adquisición de los bienes cuyas especificaciones modifique deberá contar con la aprobación previa de la SECREDUC respectiva.
- e) La Sostenedora deberá proponer a la SECREDUC correspondiente, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles, la fecha prevista para efectuar la recepción del equipamiento adquirido y la persona que la representará en dicha actividad. Una vez efectuada esta propuesta, la respectiva SECREDUC podrá aceptar la fecha propuesta o bien coordinar una nueva fecha para la recepción del equipamiento en el menor tiempo posible. La Sostenedora conjuntamente con su solicitud deberá acompañar el documento en que conste la adjudicación y

contrato de compra o la respectiva orden de compra, según el procedimiento utilizado para la adquisición de los bienes.

- f) La Sostenedora deberá efectuar la recepción del equipamiento adquirido conjuntamente con el director o rector del establecimiento educacional y con un representante de la respectiva SECREDUC, recepción que deberá llevarse a efecto en el local del establecimiento educacional. La SECREDUC verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de uso de los bienes adquiridos, así como su calidad y cantidad.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la recepción conforme de los bienes adquiridos sólo podrá otorgarse una vez que éstos se hayan recibido materialmente y se encuentren en condiciones de ser utilizados inmediatamente por el establecimiento educacional.

- g) De la recepción conforme del equipamiento deberá dejarse constancia en una copia de la respectiva factura, la que deberá firmarse por la persona que represente en esta actuación a la Sostenedora, por el director o rector del establecimiento educacional o por la persona que ejerza dicha función en calidad de subrogante o suplente, y por el funcionario designado por la respectiva SECREDUC.
- h) La Sostenedora sólo podrá pagar el precio por los bienes adquiridos al respectivo proveedor, una vez que se verifique la recepción conforme de los bienes según lo señalado en los literales precedentes.
- i) En caso de no verificarse la recepción conforme de los bienes por existir observaciones, la Sostenedora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que debió verificarse dicha recepción, para gestionar las devoluciones y cambios que correspondían con el proveedor del equipamiento.
- j) La Sostenedora deberá efectuar el pago al proveedor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado la recepción conforme de los bienes.

Excepcionalmente se podrán adquirir bienes con características distintas a las especificadas en el Anexo, pero siempre que se trate de equipamiento cuya calidad técnica sirva para cumplir con los fines pedagógicos previstos en la convocatoria. Para este efecto, la Sostenedora deberá presentar una solicitud en la respectiva SECREDUC la que podrá ser aceptada o rechazada. Si la modificación es autorizada por la SECREDUC, la adquisición de los bienes deberá sujetarse al procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Si la Sostenedora adquiere bienes distintos a los especificados en el Anexo, o los autorizados según lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección podrá rechazar la rendición de cuenta correspondiente a la adquisición de dichos bienes, en cuyo caso la Sostenedora deberá reintegrar a la Dirección un monto de recursos equivalente al costo de dicha adquisición.

SÉPTIMO: Además de lo señalado en las cláusulas anteriores, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- a) **Presentar en la respectiva SECREDUC, conforme al plazo otorgado en el párrafo cuarto de la cláusula quinta anterior, el acto administrativo municipal aprobatorio del presente convenio.**
- b) Entregar e informar oportunamente a la SECREDUC sobre el cronograma de ejecución del proyecto y los antecedentes del proceso de adquisición, de conformidad con lo establecido en la letra c) de la cláusula sexta anterior.
- c) Adquirir el equipamiento objeto del presente convenio conforme con lo señalado en las cláusulas precedentes.
- d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo establecido en la cláusula quinta anterior.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Contar con la infraestructura adecuada para la instalación del equipamiento. Para dicho efecto, forma parte integrante del presente convenio la declaración presentada por la Sostenedora de conformidad con lo establecido en el punto 9., letra d), de las bases que rigieron la convocatoria, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.250, de 2019, de la Dirección de Educación Pública.
- g) Destinar el equipamiento educacional que se adquiriera en virtud del presente convenio a fines educacionales, específicamente, a la operación del establecimiento educacional con el objeto de mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en éste y que contribuya a una mejor inserción laboral de los estudiantes.
- h) Operar y utilizar adecuadamente el equipamiento adquirido y proveer todos los recursos para solventar los gastos necesarios para su uso, tales como mantención e insumos necesarios para su operación, entre otros aspectos importantes a considerar.
- i) Si bien el equipamiento que se adquiriera con los recursos del presente convenio será de propiedad de la Sostenedora, ésta se obliga a que el establecimiento educacional elabore el inventario del equipamiento adquirido asociando cada producto a un código y fecha de recepción. En este contexto, la respectiva SECREDUC verificará el cumplimiento de dicha exigencia.

Corresponderá a la respectiva SECREDUC verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales f), g), h) e i) anteriores.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término unilateral al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Que el equipamiento adquirido no se ajuste al señalado en el Anexo del presente convenio.

Lo anterior es sin perjuicio de las solicitudes que presente la Sostenedora sobre modificaciones al equipamiento que se deba adquirir y que sean autorizadas por la SECREDUC, conforme se señala en la letra d) de la cláusula sexta anterior.

- c) Obstruir o impedir que la Dirección o la respectiva SECREDUC verifiquen el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente convenio.
- d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifique el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: La Dirección o la respectiva SECREDUC, podrán realizar visitas programadas de seguimiento y control de gestión a la Sostenedora y al establecimiento educacional respecto de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. Asimismo, se podrán solicitar a la Sostenedora exposiciones, análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos de acuerdo con este convenio, como también, se podrán solicitar informes de gestión financiera y de adquisiciones, así como, una evaluación del progreso e impacto del proyecto en la localidad respectiva y sobre la difusión respecto del avance del proyecto.

En el contexto anterior, la Dirección podrá proponer a la Sostenedora las acciones correctivas que deberá adoptar cuando el proyecto no se esté ejecutando con apego a los términos y condiciones establecidos en este convenio.

DÉCIMO: La Sostenedora deberá rendir cuenta de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N° 30, de 2015, o la norma que la remplace, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles** del mes siguiente al que se informa.
- b) La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuenta deberán cumplir las siguientes condiciones específicas, además de aquellas que exige la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República:

- a) Rendición mensual

Con la primera rendición de cuenta mensual que deba realizar la Sostenedora, deberá adjuntar el original del Comprobante o Certificado de ingreso relativo a los recursos percibidos.

Además, en las rendiciones de cuenta mensual la Sostenedora deberá informar sobre el avance de las actividades realizadas durante el período que se informa, adjuntando la siguiente documentación si en dicho período existiere inversión de los fondos recibidos:

- i. Copia o fotocopia de la Factura correspondiente en la que conste, **en original**, la recepción conforme de los bienes adquiridos firmada por la persona que represente en esta actuación a la Sostenedora, por el director o rector del establecimiento educacional o por la persona que ejerza dicha función en calidad de subrogante o suplente, y por el funcionario designado por la respectiva SECREDUC.
- ii. Informe de Multas aplicadas al proveedor del equipamiento durante el período que se informa.

- iii. Fotocopia simple del Certificado o Comprobante de Egreso correspondiente a la factura por la adquisición del equipamiento, con la constancia de recepción del pago por parte del proveedor del equipamiento y visación de la unidad de control municipal.

b) Informe final

Al concluir la adquisición de la totalidad del equipamiento que considera el proyecto y efectuada su recepción conforme, la Sostenedora deberá emitir un informe final sobre lo ejecutado.

UNDÉCIMO: La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMO: La calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cañete de don **Jorge James Radonich Barra**, consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 10.731, de 06 de diciembre de 2016.

El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera** como Directora de Educación Pública consta del Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

DECIMOTERCERO: El presente convenio registrará desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO:

JORGE JAMES RADONICH BARRA, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Cañete
MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, Directora de Educación Pública

ARTÍCULO 2°: Apruébase el listado a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula segunda del Convenio que se aprueba en el artículo primero de la presente resolución.

FORMULARIO 1. DATOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD

CONTABILIDAD

Resultados Examen 194 de 8 de abril de 2024 Resolución Externa 1844 de 8 de julio de 2024

87

2

2. DATOS PROPIOS DEL LISTADO DE EQUIPAMIENTO

USO EXCLUSIVO DEL ESTABLECIMIENTO

ESPECIALIDAD	CLASE	ITEM RECORRIDADO	ESPECIFICACION TECNICA RECORRIDADA	CANTIDAD RECORRIDADA	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO TOTAL REFERENCIAL	REQUIERE LA COMPRA	CANTIDAD REQUERIDA	JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION DE CANTIDAD	MONTO TOTAL REQUERIDO
1	CONTABILIDAD	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Calculadoras científicas	20	\$ 28.159	\$ 563.180	NO			\$ 0
2	CONTABILIDAD	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Calculadora financiera	20	\$ 74.608	\$ 1.492.160	NO			\$ 0
3	CONTABILIDAD	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Estenles	4	\$ 171.825	\$ 687.300	NO			\$ 0
4	CONTABILIDAD	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS	Estenles	4	\$ 171.825	\$ 687.300	NO			\$ 0
5	CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMATICO	Computador All-in-one con LCD 20"	20	\$ 759.693	\$ 15.193.860	SI	20		\$ 15.193.860
6	CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMATICO	Panela Interactiva LED de 70"	1	\$ 5.910.177	\$ 5.910.177	NO	0		\$ 0
7	CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMATICO	Pendriva de 16 GB	20	\$ 13.090	\$ 261.800				\$ 0
8	CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMATICO	Computador de 6GB RAM; Disco Duro: 500GB; Puertos: 3 USB; Procesador: Intel® Core™ i5	1	\$ 759.693	\$ 759.693	SI	1		\$ 759.693
9	CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMATICO	Disco Duro Externo 1TB	1	\$ 82.209	\$ 82.209				\$ 0
10	CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMATICO	Multifuncional	1	\$ 308.000	\$ 308.000	SI	1		\$ 308.000
11	CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMATICO	Impresora laser	1	\$ 350.900	\$ 350.900	SI	1		\$ 350.900
12	CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMATICO	Software Sistemas Sueldos Multiusuario	1	\$ 2.860.000	\$ 2.860.000	SI	1		\$ 2.860.000
13	CONTABILIDAD	MATERIAL INFORMATICO	Software de Contabilidad Multiusuario	1	\$ 2.860.000	\$ 2.860.000	SI	1		\$ 2.860.000

14	CONTABILIDAD	UNIVERSAL DIGITAL	Software de Gestión Comercial y Punto de Venta Multisuscriptor	Software con 20 licencias educativas, considera todos los niveles de Gestión y/o Venta, sin las empresas, incluidos los Tribunales	1	\$ 1,594,347	\$ 1,594,347	SI	1	\$ 1,594,347
15	CONTABILIDAD	UNIVERSAL DIGITAL	Software de Gestión Comercial y Tributaria	Software con 20 licencias educativas, con actualización mínima de 3 años. Debe incluir capacitación a 5 profesores por no	1	\$ 2,860,000	\$ 2,860,000	SI	1	\$ 2,860,000
16	CONTABILIDAD	UNIVERSAL DIGITAL	Software de Comercio Exterior	Software con 20 licencias educativas, con actualización mínima de 3 años. Debe incluir capacitación a 5 profesores por no	1	\$ 2,860,000	\$ 2,860,000	SI	1	\$ 2,860,000
17	CONTABILIDAD	UNIVERSAL DIGITAL	Software para Recursos Humanos	Software con 20 licencias educativas, con actualización mínima de 3 años. Debe incluir capacitación a 5 profesores por no	1	\$ 2,860,000	\$ 2,860,000	SI	1	\$ 2,860,000
18	CONTABILIDAD	UNIVERSAL IMPROMATICO	Televisor Full HD	Software con 20 licencias educativas, con actualización mínima de 3 años. Debe incluir capacitación a 5 profesores por no	1	\$ 638,000	\$ 638,000	NO		\$ 0
3. OTROS REQUERIMIENTOS POR ESPECIALIDAD										
SOLICITUD LICEO										
ESPECIALIDAD										
CATEGORIA										
OTROS										
ESPECIALIDAD TECNICA										
CANTIDAD										
PRECIO UNITARIO										
CANTIDAD TOTAL SOLICITADO										
JUSTIFICACION										
1	CONTABILIDAD									\$ 0
2	CONTABILIDAD									\$ 0
3	CONTABILIDAD									\$ 0
4	CONTABILIDAD									\$ 0
5	CONTABILIDAD									\$ 0

4. RESUMEN FINAL DE MONTOS REQUERIDOS

Monto Total Requerimientos por Especialidad	\$	32,608,800
---	----	------------

Monto Total Carga Requerimientos	\$	
Monto Total del Equipamiento postulado a revisión	\$	32,508,800

FORMULARIO 1. DATOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD

Nombre de la Especialidad: **AGROPECUARIO**

Nº y Fecha Resolución de Creación de la Especialidad: **Resolución Excmta 778 de 8 de abril de 2004 Presidencia Excmta 1989 de 6 de julio de 2004**

Materia (ano y año inicio 2015): **71**

Nº Curso: **2**

2. DATOS PROPIOS DEL LISTADO DE EQUIPAMIENTO

ESPECIALIDAD	CURSO	ITEM RECOMENDADO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA RECOMENDADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO TOTAL REFERENCIAL	REQUIERE LA COMPROVA	CANTIDAD RECOMENDADA	JUSTIFICACION DE LA NOMINACION DE EQUIPAMIENTO	CANTO SOLICITADO
AGROPECUARIO		1	Motocultivador	1	\$ 3.938.424	\$ 3.938.424	SI	1		\$ 3.938.424
AGROPECUARIO		2	Motocultivador	1	\$ 6.997.414	\$ 6.997.414	NO			\$ 0
AGROPECUARIO		3	Bomba de espalda	5	\$ 158.394	\$ 791.970	SI	5		\$ 791.970
AGROPECUARIO		4	Pilgo 1 terminado y accesorios	1	\$ 7.830.200	\$ 7.830.200	SI	1		\$ 7.830.200
AGROPECUARIO		5	Tractor cabineado	1	\$ 46.648.000	\$ 46.648.000	NO			\$ 0
AGROPECUARIO		6	Tractor Agrícola	1	\$ 38.817.800	\$ 38.817.800	NO			\$ 0
AGROPECUARIO		7	Equipo Pulverizador	1	\$ 13.827.800	\$ 13.827.800	NO			\$ 0
AGROPECUARIO		8	Cultivador	1	\$ 5.914.300	\$ 5.914.300	SI	1		\$ 5.914.300
AGROPECUARIO		9	Trompa Abonador	1	\$ 999.600	\$ 999.600	SI	1		\$ 999.600
AGROPECUARIO		10	Carro de Arrastre	1	\$ 6.477.824	\$ 6.477.824	NO			\$ 0
AGROPECUARIO		11	Motocultivador	1	\$ 662.568	\$ 662.568	SI	1		\$ 662.568
AGROPECUARIO		12	Invernadero Mecano y accesorios	1	\$ 9.192.790	\$ 9.192.790	SI	1		\$ 9.192.790
AGROPECUARIO		13	Molino de Molienda	1	\$ 2.647.512	\$ 2.647.512	SI	1		\$ 2.647.512

USO EXCLUSIVO DEL ESTABLECIMIENTO

14	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Motadora artesanal (homogénea)	Accionamiento eléctrico. Motor Eléctrico de Potencia estimada 0,5 HP. Motor monofásico.	1	\$ 511.116	\$ 511.116	NO				\$ 0
15	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Estranque de agua y accesorios	Estranque Australiano. Capacidad 15 metros cúbicos, diámetro 4,3 mts., Número de discos 18, óxidados. Diámetro de discos 24" de 6 mm.	1	\$ 4.170.449	\$ 4.170.449	SI	1			\$ 4.170.449
16	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Sierra	Estranque entre discos 230 mm. Sistema Enganche Tiro central. Ruedas por minuto 100. Pecho Canal Central. Soplete. Centrifugador. Sistema de Carro mezclador de 8 m3 de volumen con sistema de peso incluido de 4 células de carga. Velocidad de 30 Rpm. 5 cuchillas. Triplimentadora semi automática para plantas de terrón cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con descontrol. Ancho de trabajo 1,60 mts. Ancho Total 1,80 mts. Altura 0,75 mts. Largo 2,30 mts. Año de corte 4 y 20 cms. 540 R.P.M.	1	\$ 10.412.500	\$ 10.412.500	NO				\$ 0
17	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Entaradora vegetalizer	Sistema Enganche Tiro central. Ruedas por minuto 100. Pecho Canal Central. Soplete. Centrifugador. Sistema de Carro mezclador de 8 m3 de volumen con sistema de peso incluido de 4 células de carga. Velocidad de 30 Rpm. 5 cuchillas. Triplimentadora semi automática para plantas de terrón cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con descontrol. Ancho de trabajo 1,60 mts. Ancho Total 1,80 mts. Altura 0,75 mts. Largo 2,30 mts. Año de corte 4 y 20 cms. 540 R.P.M.	1	\$ 24.906.700	\$ 24.906.700	NO				\$ 0
18	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Carro alimentador	Sistema Enganche Tiro central. Ruedas por minuto 100. Pecho Canal Central. Soplete. Centrifugador. Sistema de Carro mezclador de 8 m3 de volumen con sistema de peso incluido de 4 células de carga. Velocidad de 30 Rpm. 5 cuchillas. Triplimentadora semi automática para plantas de terrón cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con descontrol. Ancho de trabajo 1,60 mts. Ancho Total 1,80 mts. Altura 0,75 mts. Largo 2,30 mts. Año de corte 4 y 20 cms. 540 R.P.M.	1	\$ 29.904.700	\$ 29.904.700	NO				\$ 0
19	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Triplimentadora	Sistema Enganche Tiro central. Ruedas por minuto 100. Pecho Canal Central. Soplete. Centrifugador. Sistema de Carro mezclador de 8 m3 de volumen con sistema de peso incluido de 4 células de carga. Velocidad de 30 Rpm. 5 cuchillas. Triplimentadora semi automática para plantas de terrón cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con descontrol. Ancho de trabajo 1,60 mts. Ancho Total 1,80 mts. Altura 0,75 mts. Largo 2,30 mts. Año de corte 4 y 20 cms. 540 R.P.M.	1	\$ 9.100.000	\$ 9.100.000	NO				\$ 0
20	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Desmalezadora rotativa	Sistema Enganche Tiro central. Ruedas por minuto 100. Pecho Canal Central. Soplete. Centrifugador. Sistema de Carro mezclador de 8 m3 de volumen con sistema de peso incluido de 4 células de carga. Velocidad de 30 Rpm. 5 cuchillas. Triplimentadora semi automática para plantas de terrón cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con descontrol. Ancho de trabajo 1,60 mts. Ancho Total 1,80 mts. Altura 0,75 mts. Largo 2,30 mts. Año de corte 4 y 20 cms. 540 R.P.M.	1	\$ 4.331.600	\$ 4.331.600	NO				\$ 0
21	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Electrobomba para Fertilizante	Sistema Enganche Tiro central. Ruedas por minuto 100. Pecho Canal Central. Soplete. Centrifugador. Sistema de Carro mezclador de 8 m3 de volumen con sistema de peso incluido de 4 células de carga. Velocidad de 30 Rpm. 5 cuchillas. Triplimentadora semi automática para plantas de terrón cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con descontrol. Ancho de trabajo 1,60 mts. Ancho Total 1,80 mts. Altura 0,75 mts. Largo 2,30 mts. Año de corte 4 y 20 cms. 540 R.P.M.	1	\$ 401.700	\$ 401.700	SI	1			\$ 401.700
22	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Podadora de alburas	Sistema Enganche Tiro central. Ruedas por minuto 100. Pecho Canal Central. Soplete. Centrifugador. Sistema de Carro mezclador de 8 m3 de volumen con sistema de peso incluido de 4 células de carga. Velocidad de 30 Rpm. 5 cuchillas. Triplimentadora semi automática para plantas de terrón cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con descontrol. Ancho de trabajo 1,60 mts. Ancho Total 1,80 mts. Altura 0,75 mts. Largo 2,30 mts. Año de corte 4 y 20 cms. 540 R.P.M.	1	\$ 1.427.700	\$ 1.427.700	SI	1			\$ 1.427.700
23	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Carro portabolsas autocargable	Sistema Enganche Tiro central. Ruedas por minuto 100. Pecho Canal Central. Soplete. Centrifugador. Sistema de Carro mezclador de 8 m3 de volumen con sistema de peso incluido de 4 células de carga. Velocidad de 30 Rpm. 5 cuchillas. Triplimentadora semi automática para plantas de terrón cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con descontrol. Ancho de trabajo 1,60 mts. Ancho Total 1,80 mts. Altura 0,75 mts. Largo 2,30 mts. Año de corte 4 y 20 cms. 540 R.P.M.	1	\$ 2.240.000	\$ 2.240.000	NO				\$ 0
24	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Autóvalora	Sistema Enganche Tiro central. Ruedas por minuto 100. Pecho Canal Central. Soplete. Centrifugador. Sistema de Carro mezclador de 8 m3 de volumen con sistema de peso incluido de 4 células de carga. Velocidad de 30 Rpm. 5 cuchillas. Triplimentadora semi automática para plantas de terrón cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con descontrol. Ancho de trabajo 1,60 mts. Ancho Total 1,80 mts. Altura 0,75 mts. Largo 2,30 mts. Año de corte 4 y 20 cms. 540 R.P.M.	1	\$ 3.640.000	\$ 3.640.000	NO				\$ 0
25	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Podadora Eléctrica	Sistema Enganche Tiro central. Ruedas por minuto 100. Pecho Canal Central. Soplete. Centrifugador. Sistema de Carro mezclador de 8 m3 de volumen con sistema de peso incluido de 4 células de carga. Velocidad de 30 Rpm. 5 cuchillas. Triplimentadora semi automática para plantas de terrón cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con descontrol. Ancho de trabajo 1,60 mts. Ancho Total 1,80 mts. Altura 0,75 mts. Largo 2,30 mts. Año de corte 4 y 20 cms. 540 R.P.M.	2	\$ 3.141.600	\$ 6.283.200	NO				\$ 0
26	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Equipo Fertilizante	Sistema Enganche Tiro central. Ruedas por minuto 100. Pecho Canal Central. Soplete. Centrifugador. Sistema de Carro mezclador de 8 m3 de volumen con sistema de peso incluido de 4 células de carga. Velocidad de 30 Rpm. 5 cuchillas. Triplimentadora semi automática para plantas de terrón cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con descontrol. Ancho de trabajo 1,60 mts. Ancho Total 1,80 mts. Altura 0,75 mts. Largo 2,30 mts. Año de corte 4 y 20 cms. 540 R.P.M.	3	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000	SI	1			\$ 6.500.000
27	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Cubos de acero	Sistema Enganche Tiro central. Ruedas por minuto 100. Pecho Canal Central. Soplete. Centrifugador. Sistema de Carro mezclador de 8 m3 de volumen con sistema de peso incluido de 4 células de carga. Velocidad de 30 Rpm. 5 cuchillas. Triplimentadora semi automática para plantas de terrón cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con descontrol. Ancho de trabajo 1,60 mts. Ancho Total 1,80 mts. Altura 0,75 mts. Largo 2,30 mts. Año de corte 4 y 20 cms. 540 R.P.M.	1	\$ 6.600.000	\$ 6.600.000	NO				\$ 0
28	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Cubos de Acero	Sistema Enganche Tiro central. Ruedas por minuto 100. Pecho Canal Central. Soplete. Centrifugador. Sistema de Carro mezclador de 8 m3 de volumen con sistema de peso incluido de 4 células de carga. Velocidad de 30 Rpm. 5 cuchillas. Triplimentadora semi automática para plantas de terrón cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con descontrol. Ancho de trabajo 1,60 mts. Ancho Total 1,80 mts. Altura 0,75 mts. Largo 2,30 mts. Año de corte 4 y 20 cms. 540 R.P.M.	1	\$ 4.400.000	\$ 4.400.000	NO				\$ 0
29	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Bols Microvitrificación	Sistema Enganche Tiro central. Ruedas por minuto 100. Pecho Canal Central. Soplete. Centrifugador. Sistema de Carro mezclador de 8 m3 de volumen con sistema de peso incluido de 4 células de carga. Velocidad de 30 Rpm. 5 cuchillas. Triplimentadora semi automática para plantas de terrón cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con descontrol. Ancho de trabajo 1,60 mts. Ancho Total 1,80 mts. Altura 0,75 mts. Largo 2,30 mts. Año de corte 4 y 20 cms. 540 R.P.M.	3	\$ 385.000	\$ 1.155.000	NO				\$ 0
30	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Ecógrafo Portatil	Sistema Enganche Tiro central. Ruedas por minuto 100. Pecho Canal Central. Soplete. Centrifugador. Sistema de Carro mezclador de 8 m3 de volumen con sistema de peso incluido de 4 células de carga. Velocidad de 30 Rpm. 5 cuchillas. Triplimentadora semi automática para plantas de terrón cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con descontrol. Ancho de trabajo 1,60 mts. Ancho Total 1,80 mts. Altura 0,75 mts. Largo 2,30 mts. Año de corte 4 y 20 cms. 540 R.P.M.	1	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	NO				\$ 0
31	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Bomba Pulveriza	Sistema Enganche Tiro central. Ruedas por minuto 100. Pecho Canal Central. Soplete. Centrifugador. Sistema de Carro mezclador de 8 m3 de volumen con sistema de peso incluido de 4 células de carga. Velocidad de 30 Rpm. 5 cuchillas. Triplimentadora semi automática para plantas de terrón cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con descontrol. Ancho de trabajo 1,60 mts. Ancho Total 1,80 mts. Altura 0,75 mts. Largo 2,30 mts. Año de corte 4 y 20 cms. 540 R.P.M.	1	\$ 6.254.907	\$ 6.254.907	NO				\$ 0
32	AGROPECUARIO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Segadora Acondicionada	Sistema Enganche Tiro central. Ruedas por minuto 100. Pecho Canal Central. Soplete. Centrifugador. Sistema de Carro mezclador de 8 m3 de volumen con sistema de peso incluido de 4 células de carga. Velocidad de 30 Rpm. 5 cuchillas. Triplimentadora semi automática para plantas de terrón cónico y piramidal de hasta 3 cm de diámetro y con descontrol. Ancho de trabajo 1,60 mts. Ancho Total 1,80 mts. Altura 0,75 mts. Largo 2,30 mts. Año de corte 4 y 20 cms. 540 R.P.M.	1	\$ 15.993.600	\$ 15.993.600	NO				\$ 0

33	AGRICULTIVO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Equipo de Ordeña	Equipo de 6 unidades de ordeña con refrigerador de pecoreos, púlsión eléctrica 6000, recibidor de leche 2760 Tractor Fubico Doble Tracción, motor de 4 Cilindros de 75 Hp.	1	\$ 16,867,500	\$ 16,867,500	NO			\$ 0
34	AGRICULTIVO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Tractor Fubico	Caja de Cambio 12, Velocidades adelante 5 velocidades de 3 uñas con dos cambios por disco, Ancho de Trabajo 210 cm Potencia necesaria 40/50 Hp.	1	\$ 33,903,100	\$ 33,903,100	NO			\$ 0
35	AGRICULTIVO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Segadora de Discos	Desplazamiento del centro del tractor 15 cm; 4 Cuchillas por banda de un total de 20 cuchillas; Control de profundidad por	1	\$ 19,825,400	\$ 19,825,400	NO			\$ 0
36	AGRICULTIVO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Rotovator	Cano distribuidor de sieno de 2,8 m ³ a 4 m ³ de volumen de carga; Capacidad de Carga de 5500 kg; Aplicación de Cal de Origen Nacional, ancho de trabajo 2,7 mts., Hoja niveladora frontal, 27 sanchos	1	\$ 2,748,900	\$ 2,748,900	NO			\$ 0
37	AGRICULTIVO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Toma Fertilizadora	S y Adobo, molino posterior, sistema de Origen Nacional, ancho de trabajo 3 mts., diámetro 600 mm., sistema de engranche	1	\$ 11,828,600	\$ 11,828,600	NO			\$ 0
38	AGRICULTIVO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Vitro cultivador	Capacidad para 100 lbs., depósito de acero inoxidable, sujeción trifásica, fácil de transportar, clasificación doble a pulverizador de arranque de 600 litros en potencia de alta densidad con bomba de pistón de 7,5 litros por minuto.	1	\$ 3,552,150	\$ 3,552,150	SI	1		\$ 2,748,900
39	AGRICULTIVO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Insulso Compactador	Chipertera de 4" densidad de 404 cc. Potencia de 14 Hp con arranque manual, Tanque de combustible de 6,5 litros.	1	\$ 2,748,900	\$ 2,748,900	NO			\$ 0
40	AGRICULTIVO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	particulado para eliminación de levaduras	Pala traseña de 2,2 metros 0,45 altura de la hoja, desplazamiento lateral de 3 puntos, ángulo de atravesar sobre la hoja.	1	\$ 8,513,760	\$ 8,513,760	NO			\$ 0
41	AGRICULTIVO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Pulverizadora Barra	Digital de 5 kg por 1. m ² eléctrica.	1	\$ 4,748,100	\$ 4,748,100	NO			\$ 0
42	AGRICULTIVO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Cajadora	Médico, Universal	1	\$ 4,581,500	\$ 4,581,500	SI	1		\$ 4,581,500
43	AGRICULTIVO	MÁQUINAS Y EQUIPOS	Pala niveladora traseña	rango de medición 00,00 pH a 14,00 pH Configuración de trabajo temperatura humedad desde 0 °C hasta + 50 °C Rango medida de 0-3 %; control de temperatura para concentraciones bajas.	1	\$ 1,748,300	\$ 1,748,300	SI	1		\$ 1,748,300
44	AGRICULTIVO	INSTALACIONES	Balance	Microscopio para el docente, compuesto de: Microscopio 1000x, Cámara; Monoculor, Objetivo.	3	\$ 80,752	\$ 242,256	SI	2		\$ 161,256
45	AGRICULTIVO	INSTALACIONES	Pluviómetro	Microscopio monocular, 400x, palmas porta-objetos 10x, Cámara; Monoculor, Objetivo.	2	\$ 93,730	\$ 187,460	NO			\$ 0
46	AGRICULTIVO	INSTALACIONES	Pilómetro	Microscopio binocular, 400x, palmas porta-objetos 10x, Cámara; Monoculor, Objetivo.	2	\$ 275,341	\$ 550,682	SI	3		\$ 550,682
47	AGRICULTIVO	INSTALACIONES	Densímetros	Termómetro con tapa color azul para amarrar un cordel. Posee escala plástica, de marcación 10 a 250 °C.	5	\$ 162,159	\$ 810,795	NO			\$ 0
48	AGRICULTIVO	INSTALACIONES	Microscopio Biológico Monoculor	Fritación Microscopio profesional, que debe incluir: Catalogos, Tripode, salena Broder y los siguientes accesorios: 1.	10	\$ 639,956	\$ 6,399,558	NO			\$ 0
49	AGRICULTIVO	INSTALACIONES	Microscopio Trinocular 1000x	Microscopio para el docente, compuesto de: Microscopio 1000x, Cámara; Monoculor, Objetivo.	1	\$ 2,343,613	\$ 2,343,613	NO			\$ 0
50	AGRICULTIVO	INSTALACIONES	Termómetro veterinario	Microscopio binocular, 400x, palmas porta-objetos 10x, Cámara; Monoculor, Objetivo.	2	\$ 11,050	\$ 22,100	NO			\$ 0
51	AGRICULTIVO	INSTALACIONES	Estacion Meteorológica		1	\$ 16,203,230	\$ 16,203,230	NO			\$ 0

52	AGROPECUARIO	INDICADORES Y EQUIPOS	Cajón prueba evasión	Kil análisis III 3896, para agricultura NPK - Ph, para suelo.	5	\$ 112,104	\$ 560,518	SI	4	\$ 448,414
53	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Higrómetro	12" x 30 cm, 1000/0 centibar, 24" x 6.80 cm, 1000/0 centibar, 36" x 9.90 cm, 1000/0 centibar.	5	\$ 166,964	\$ 834,820	NO		\$ 0
54	AGROPECUARIO	REPERCUSSIVAS Y OTROS	Barreno	Barreno recto para obtener muestra de suelo de 0 - 60 cm, acero inoxidable: 1 m x 2" de diámetro/medida café: 30.5 cm.	2	\$ 660,000	\$ 1,320,000	NO		\$ 0
55	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Presionómetro	Presionómetro de uso agrícola	5	\$ 336,000	\$ 1,680,000	NO		\$ 0
56	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Manómetro	Manómetro de uso agrícola	5	\$ 8,400	\$ 42,000	SI	2	\$ 16,800
57	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Refractómetro	Medidor óptico con el que se puede determinar el contenido de sólidos solubles en el jugo de la fruta mediante el conjunto presentado en un material que debe permitir resaltar 20 experiencias que dicen relación con comprender	5	\$ 59,500	\$ 297,500	SI	5	\$ 297,500
58	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Conjunto de Enseñanza para la Investigación de los animales y plantas	Conjunto de Enseñanza para el conocimiento de los vegetales que dicen relación con comprender	10	\$ 441,208	\$ 4,412,079	SI	2	\$ 882,416
59	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Conjunto de Enseñanza para el estudio de la Liferromicroscopia	Conjunto presentado en un material que debe permitir resaltar 33 experiencias que dicen relación con comprender	5	\$ 1,062,442	\$ 5,312,208	NO		\$ 0
60	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Equipo presentado en un material para el estudio microscópico de microorganismos unicelulares, mediante	Equipo presentado en un material para el estudio microscópico de microorganismos unicelulares, mediante	10	\$ 692,237	\$ 6,922,374	NO		\$ 0
61	AGROPECUARIO	INSTRUMENTOS	Lebucatorio ecológico portátil	Material portátil para realizar las siguientes análisis: Valor del pH del agua	10	\$ 334,347	\$ 3,343,473	SI	10	\$ 33,434,730
62	AGROPECUARIO	PARTE ENTONES DE SEGURIDAD	Set de Equipo de seguridad para la aplicación de pesticidas	Guantes, Protector de los ojos, Protector de la cabeza, Filtrador (nasal) o mascarilla, Bata impermeable, según	20	\$ 87,344	\$ 1,746,880	SI	20	\$ 1,746,880
63	AGROPECUARIO	MATERIAL DENTAL	Software de Gestión Agrícola	Software de Gestión Agrícola. Debe estar diseñado para 20 puestos de trabajo.	1	\$ 3,033,808	\$ 3,033,808	SI	1	\$ 3,033,808
64	AGROPECUARIO	INCREMENTOS Y VENTAJAS	Bandas para medir conductividades	Bandas Evaporimétricas Clase A, 1206 mm. De diámetro y altura interior de 254 mm.; Área de evaporación de 1.15 m.	1	\$ 600,714	\$ 600,714	NO		\$ 0
65	AGROPECUARIO	INCREMENTOS Y VENTAJAS	Recipientes de cerecha	Caja agrícola 50x30 cm	20	\$ 2,160	\$ 43,200	SI	20	\$ 43,200
66	AGROPECUARIO	INCREMENTOS Y VENTAJAS	Asadones	Con mango de madera	5	\$ 21,616	\$ 108,082	SI	5	\$ 108,082
67	AGROPECUARIO	INCREMENTOS Y VENTAJAS	Barricas de Madera	Barricas de Madera	5	\$ 605,000	\$ 3,025,000	NO		\$ 0

3. OTROS REQUERIMIENTOS POR ESPECIALIDAD

SOLICITUD LICEO

ESPECIFICACION	CLASIFICACION	OTROS	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL SOLICITADO	JUSTIFICACION	
1	ADORNOS Y EQUIPOS		INSTRUMENTOS DE 15 PUNTAS	1	\$ 1.275.341	\$ 1.275.341	Este instrumento es necesario para la formación técnica de todos los alumnos de la institución.	
2	ADORNOS Y EQUIPOS		PULVERIZADOR CON 1 GAL BARRIL DE 10 MT	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	Este instrumento es necesario para la formación técnica de todos los alumnos de la institución.	
3	ADORNOS Y EQUIPOS		CARGO ALUMINUM DE 200 KG	1	\$ 2.295.000	\$ 2.295.000	Este instrumento es necesario para la formación técnica de todos los alumnos de la institución.	
4	ADORNOS Y EQUIPOS		MATERIAL DE 1 PUNTA	1	\$ 1.104.120	\$ 1.104.120	Este instrumento es necesario para la formación técnica de todos los alumnos de la institución.	
5	ADORNOS Y EQUIPOS		IMPULSOR DE 2000 LV 200	1	\$ 2.217.231	\$ 2.217.231	Este instrumento es necesario para la formación técnica de todos los alumnos de la institución.	
TOTAL OTROS REQUERIMIENTOS DEL PLAN DE FORMACION TECNICA							\$ 8.391.722	

4. RESUMEN FINAL DE MONTOS REQUERIDOS

Monto Total Requerimientos por Especificación	\$	8.391.722
Monto Total Otros Requerimientos	\$	9.217.732
Monto Total del Equipamiento postulado a revisión	\$	17.609.454

ARTÍCULO 3°: El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta \$ \$ **99.999.661 (noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos)**, el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105 "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico - Profesional", de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019. En la eventualidad que hubiere saldos de recursos que se deban transferir para los años siguientes, dicho gasto se imputará al subtítulo e ítem que corresponda del presupuesto vigente para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- División de Asuntos Económicos y Financieros	1
- Departamento Jurídico	1
- SECREDUC Región del Biobío	1
- Sostenedora	1
Total	5

Exp. N° 6.719

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Santiago, a 18 de Noviembre de 2019, entre la Dirección de Educación Pública, representada por su Directora doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la Ilustre Municipalidad de Cañete, RUT: 69.160.500-0, en adelante "la Sostenedora", representada por su alcalde, don Jorge James Radonich Barra, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, Región del Biobío, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105 "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico - Profesional", Glosa 09, considera recursos destinados a financiar la adquisición e instalación de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico profesionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y su destino y uso será para fines exclusivamente educacionales. Estos recursos se ejecutarán conforme al Decreto N° 423, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", la que dispone que los recursos anteriormente indicados serán distribuidos conforme con los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040.

De conformidad con la normativa anterior y lo dispuesto por el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, cuyo objeto es reglamentar la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, mediante Resolución Exenta N° 1.250, de 2019, la Dirección de Educación Pública aprobó la convocatoria para la postulación y selección de proyectos de equipamiento que contribuya a una mejor inserción laboral de los estudiantes, correspondientes a establecimientos educacionales técnico - profesionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

En el marco de la convocatoria antes referida, mediante Resolución Exenta N° 1.656, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, se seleccionó el proyecto de equipamiento para el establecimiento educacional "**Liceo Técnico Profesional Alonso de Ercilla y Zúñiga**", rol base de datos (RBD): 18.004, ubicado en la comuna de Cañete, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y se adjudicaron los recursos para su ejecución.

Por último, el artículo 8° del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, dispone que la transferencia de los recursos que se asignen en virtud de dicho cuerpo reglamentario estará

sujeta a la firma de uno o más convenios entre la Dirección de Educación Pública y el representante legal del sostenedor correspondiente. Asimismo, mediante Decreto N° 10, de 2018, del Ministerio de Educación, se delegó en el Director de Educación Pública la representación extrajudicial del Fisco para la ejecución de los actos y celebración de los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados.

SEGUNDO: La Dirección y la Sostenedora señalan que el presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos que se deben cumplir para la transferencia de los recursos adjudicados por parte de la Dirección a la Sostenedora. Dichos recursos están destinados al financiamiento del equipamiento considerado en el proyecto postulado por la Sostenedora y aprobado por la Dirección, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante SECREDUC, cuya finalidad es apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje en el establecimiento educacional singularizado en la cláusula precedente y contribuir a una mejor inserción laboral de los estudiantes.

Para efectos de lo anterior se considera que forman parte del presente convenio la totalidad de los antecedentes presentados por la Sostenedora para postular el proyecto de equipamiento, como también, el listado de equipamiento que debe adquirir la Sostenedora y que se adjunta al presente convenio, en adelante "el Anexo", listado aprobado por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Educación, el que contiene la descripción de los bienes a adquirir, sus especificaciones técnicas, la cantidad y el costo estimado, documento que para todos los efectos forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El costo estimado del proyecto asciende a \$ 99.999.661 (noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos), IVA incluido, el que será financiado con los recursos de la asignación presupuestaria indicada en la cláusula primera.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o si durante la implementación del proyecto la SECREDUC correspondiente autoriza modificaciones al equipamiento aprobado que impliquen un alza del costo efectivo o es necesario financiar equipamiento adicional para que el proyecto cumpla con el objetivo para el cual se formuló, corresponderá exclusivamente a la Sostenedora financiar el mayor costo del proyecto en relación con el monto de recursos señalados en el párrafo primero anterior.

Por otra parte, si el costo efectivo del proyecto resulta ser inferior a su costo estimado, la Sostenedora deberá reintegrar a la Dirección la diferencia de recursos que resulte entre el costo estimado del proyecto y su costo efectivo.

CUARTO: El total de los recursos establecidos en el párrafo primero de la cláusula tercera anterior serán transferidos a la Sostenedora una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del presente convenio.
- b) Que la Sostenedora haya presentado en la respectiva SECREDUC, el acto administrativo por el cual hubiere aprobado el presente convenio, conforme con lo establecido en la cláusula quinta siguiente.

- c) Que la Sostenedora haya presentado en la correspondiente SECREDOC un oficio mediante el cual solicite la transferencia de recursos e informe una cuenta corriente para que se le depositen dichos fondos. **Para dicho efecto, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.**

La Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora de la totalidad de los antecedentes indicados en el párrafo anterior, para pronunciarse sobre la solicitud de la Sostenedora y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones.

En caso que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo la Dirección a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el párrafo sexto siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación de la Dirección a la solicitud de la Sostenedora.

Si la Dirección formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, éstas se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDOC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDOC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo primero de la presente cláusula.

Sin perjuicio de las exigencias establecidas en la presente cláusula, será requisito para la transferencia de los recursos que la Sostenedora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta que estuviere obligada a realizar por otros recursos que le hubiere transferido la Dirección.

QUINTO: La Sostenedora tendrá un **plazo de doce (12) meses** para ejecutar el proyecto, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Conforme al señalado plazo, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones detalladas en el presente convenio, lo que implica entregar un cronograma de ejecución del proyecto y efectuar las adquisiciones de equipamiento en las fechas programadas.

Por otra parte, **para dar inicio al procedimiento de contratación de la ejecución del proyecto**, la Sostenedora tendrá un **plazo de noventa y cinco (95) días hábiles**, también contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Por último, la Sostenedora tendrá un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde que se le notifique el acto administrativo mediante el cual la Dirección de Educación Pública apruebe este convenio, para presentar en la respectiva SECREDOC el acto administrativo municipal aprobatorio de este mismo convenio.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, la Dirección podrá ampliar cualquiera de los plazos antes indicados, previa petición escrita de la Sostenedora, presentada antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el último acto aprobatorio del convenio que así lo disponga.

SEXTO: En virtud del presente acto la Sostenedora se obliga a adquirir el equipamiento cuyas características y cantidad se encuentran establecidas en el Anexo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) La Sostenedora deberá efectuar la adquisición del equipamiento de conformidad con la Ley N° 19.886 y el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- b) La Sostenedora deberá adquirir el equipamiento establecido en el Anexo, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en dicho documento.
- c) La Sostenedora podrá realizar uno o más procesos para la adquisición del equipamiento establecido en el Anexo, debiendo tratarse de equipamiento nuevo y sin uso.

Para efectos de lo anterior, en forma previa a que se inicie el procedimiento de adquisición, la Sostenedora deberá entregar a la respectiva SECREDOC, un cronograma de ejecución de las actividades que establece el presente convenio, el que deberá ser concordante con el plazo de ejecución del proyecto establecido en la cláusula quinta anterior.

Además, iniciado el proceso de adquisición, la Sostenedora deberá informar a la respectiva SECREDOC sobre el ingreso de los respectivos antecedentes al Mercado Público y la ID del proceso.

- d) En caso que la Sostenedora modifique las especificaciones técnicas del equipamiento establecido en el Anexo, para efectuar la adquisición de los bienes cuyas especificaciones modifique deberá contar con la aprobación previa de la SECREDOC respectiva.
- e) La Sostenedora deberá proponer a la SECREDOC correspondiente, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles, la fecha prevista para efectuar la recepción del equipamiento adquirido y la persona que la representará en dicha actividad. Una vez efectuada esta propuesta, la respectiva SECREDOC podrá aceptar la fecha propuesta o bien coordinar una nueva fecha para la recepción del equipamiento en el menor tiempo posible. La Sostenedora conjuntamente con su solicitud deberá acompañar el documento en que conste la adjudicación y contrato de compra o la respectiva orden de compra, según el procedimiento utilizado para la adquisición de los bienes.

- f) La Sostenedora deberá efectuar la recepción del equipamiento adquirido conjuntamente con el director o rector del establecimiento educacional y con un representante de la respectiva SECREDUC, recepción que deberá llevarse a efecto en el local del establecimiento educacional. La SECREDUC verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de uso de los bienes adquiridos, así como su calidad y cantidad.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la recepción conforme de los bienes adquiridos sólo podrá otorgarse una vez que éstos se hayan recibido materialmente y se encuentren en condiciones de ser utilizados inmediatamente por el establecimiento educacional.

- g) De la recepción conforme del equipamiento deberá dejarse constancia en una copia de la respectiva factura, la que deberá firmarse por la persona que represente en esta actuación a la Sostenedora, por el director o rector del establecimiento educacional o por la persona que ejerza dicha función en calidad de subrogante o suplente, y por el funcionario designado por la respectiva SECREDUC.
- h) La Sostenedora sólo podrá pagar el precio por los bienes adquiridos al respectivo proveedor, una vez que se verifique la recepción conforme de los bienes según lo señalado en los literales precedentes.
- i) En caso de no verificarse la recepción conforme de los bienes por existir observaciones, la Sostenedora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que debió verificarse dicha recepción, para gestionar las devoluciones y cambios que correspondían con el proveedor del equipamiento.
- j) La Sostenedora deberá efectuar el pago al proveedor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado la recepción conforme de los bienes.

Excepcionalmente se podrán adquirir bienes con características distintas a las especificadas en el Anexo, pero siempre que se trate de equipamiento cuya calidad técnica sirva para cumplir con los fines pedagógicos previstos en la convocatoria. Para este efecto, la Sostenedora deberá presentar una solicitud en la respectiva SECREDUC la que podrá ser aceptada o rechazada. Si la modificación es autorizada por la SECREDUC, la adquisición de los bienes deberá sujetarse al procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Si la Sostenedora adquiere bienes distintos a los especificados en el Anexo, o los autorizados según lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección podrá rechazar la rendición de cuenta correspondiente a la adquisición de dichos bienes, en cuyo caso la Sostenedora deberá reintegrar a la Dirección un monto de recursos equivalente al costo de dicha adquisición.

SÉPTIMO: Además de lo señalado en las cláusulas anteriores, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- a) **Presentar en la respectiva SECREDUC, conforme al plazo otorgado en el párrafo cuarto de la cláusula quinta anterior, el acto administrativo municipal aprobatorio del presente convenio.**
- b) Entregar e informar oportunamente a la SECREDUC sobre el cronograma de ejecución del proyecto y los antecedentes del proceso de adquisición, de conformidad con lo establecido en la letra c) de la cláusula sexta anterior.
- c) Adquirir el equipamiento objeto del presente convenio conforme con lo señalado en las cláusulas precedentes.
- d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo establecido en la cláusula quinta anterior.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Contar con la infraestructura adecuada para la instalación del equipamiento. Para dicho efecto, forma parte integrante del presente convenio la declaración presentada por la Sostenedora de conformidad con lo establecido en el punto 9., letra d), de las bases que rigieron la convocatoria, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.250, de 2019, de la Dirección de Educación Pública.
- g) Destinar el equipamiento educacional que se adquiera en virtud del presente convenio a fines educacionales, específicamente, a la operación del establecimiento educacional con el objeto de mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en éste y que contribuya a una mejor inserción laboral de los estudiantes.
- h) Operar y utilizar adecuadamente el equipamiento adquirido y proveer todos los recursos para solventar los gastos necesarios para su uso, tales como mantención e insumos necesarios para su operación, entre otros aspectos importantes a considerar.
- i) Si bien el equipamiento que se adquiera con los recursos del presente convenio será de propiedad de la Sostenedora, ésta se obliga a que el establecimiento educacional elabore el inventario del equipamiento adquirido asociando cada producto a un código y fecha de recepción. En este contexto, la respectiva SECREDUC verificará el cumplimiento de dicha exigencia.

Corresponderá a la respectiva SECREDUC verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales f), g), h) e i) anteriores.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término unilateral al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

- b) Que el equipamiento adquirido no se ajuste al señalado en el Anexo del presente convenio.

Lo anterior es sin perjuicio de las solicitudes que presente la Sostenedora sobre modificaciones al equipamiento que se deba adquirir y que sean autorizadas por la SECREDUC, conforme se señala en la letra d) de la cláusula sexta anterior.

- c) Obstruir o impedir que la Dirección o la respectiva SECREDUC verifiquen el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente convenio.
- d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifique el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: La Dirección o la respectiva SECREDUC, podrán realizar visitas programadas de seguimiento y control de gestión a la Sostenedora y al establecimiento educacional respecto de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. Asimismo, se podrán solicitar a la Sostenedora exposiciones, análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos de acuerdo con este convenio, como también, se podrán solicitar informes de gestión financiera y de adquisiciones, así como, una evaluación del progreso e impacto del proyecto en la localidad respectiva y sobre la difusión respecto del avance del proyecto.

En el contexto anterior, la Dirección podrá proponer a la Sostenedora las acciones correctivas que deberá adoptar cuando el proyecto no se esté ejecutando con apego a los términos y condiciones establecidos en este convenio.

DÉCIMO: La Sostenedora deberá rendir cuenta de los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N° 30, de 2015, o la norma que la remplace, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles** del mes siguiente al que se informa.

- b) La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDOC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuenta deberán cumplir las siguientes condiciones específicas, además de aquellas que exige la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República:

a) Rendición mensual

Con la primera rendición de cuenta mensual que deba realizar la Sostenedora, deberá adjuntar el original del Comprobante o Certificado de Ingreso relativo a los recursos percibidos.

Además, en las rendiciones de cuenta mensual la Sostenedora deberá informar sobre el avance de las actividades realizadas durante el período que se informa, adjuntando la siguiente documentación si en dicho período existiere inversión de los fondos recibidos:

- i. Copia o fotocopia de la Factura correspondiente en la que conste, **en original**, la recepción conforme de los bienes adquiridos firmada por la persona que represente en esta actuación a la Sostenedora, por el director o rector del establecimiento educacional o por la persona que ejerza dicha función en calidad de subrogante o suplente, y por el funcionario designado por la respectiva SECREDOC.
- ii. Informe de Multas aplicadas al proveedor del equipamiento durante el período que se informa.
- iii. Fotocopia simple del Certificado o Comprobante de Egreso correspondiente a la factura por la adquisición del equipamiento, con la constancia de recepción del pago por parte del proveedor del equipamiento y visación de la unidad de control municipal.

b) Informe final

Al concluir la adquisición de la totalidad del equipamiento que considera el proyecto y efectuada su recepción conforme, la Sostenedora deberá emitir un informe final sobre lo ejecutado.

UNDÉCIMO: La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMO: La calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cañete de don **Jorge James Radonich Barra**, consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 10.731, de 06 de diciembre de 2016.

El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera** como Directora de Educación Pública consta del Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

DECIMOTERCERO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.


JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE


MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

